

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL NRO.
19/2017

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

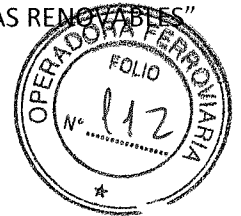
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE RIELES PARA
MANTENIMIENTO DE VÍAS - FFCC AMBA”**

AÑO 2017


Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA

COMUNIDAD DEL ESTADO
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a “LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE RIELES PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS - FFCC AMBA”, destinadas a realizar tareas de mantenimiento, reparación, inspección y/o montaje de las líneas catenarias.

B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato, la SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto la licitación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

C.- Clase: Etapa Única.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE

1.- La presente Licitación, de acuerdo a lo dispuesto por el PET, se encuentra dividida en la siguiente cantidad de RENGLONES:

RENGLÓN N°	Tipo de Riel	Unidad de Medida	Cantidad
1	PERFIL DE RIEL: 54E1 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 54,77 km/m - Plano Adjunto GST (VO) 016	tn (tonelada)	1183 (corresponde a 1200 barras de 18 m)
2	PERFIL DE RIEL: 54E1 - GRADO DEL ACERO: R350HT - PESO LÍNEAL: 54,77 km/m - Plano Adjunto GST (VO) 016	tn (tonelada)	197 (corresponde a 200 barras de 18 m)
3	PERFIL DE RIEL: 60E1 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 60,21 kg/m - Plano Adjunto GST (VO) 022	tn (tonelada)	759 (corresponde a 700 barras de 18 m)
4	PERFIL DE RIEL: 60E1 - GRADO DEL ACERO: R350HT - PESO LÍNEAL: 60,21 kg/m - Plano Adjunto GST (VO) 022	tn (tonelada)	867 (corresponde a 800 barras de 18 m)
5	PERFIL DE RIEL: 50E6 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 50,88 kg/m - Plano Adjunto G.V.O. 709	tn (tonelada)	733 (corresponde a 800 barras de 18 m)

2.- Los oferentes podrán efectuar cotizaciones por uno, varios, o la totalidad de los renglones, pudiendo en todos los casos ofertar por cantidades parciales para cada uno de los Renglones que componen la presente contratación; por lo que SOFSE podrá adjudicar según la conveniencia del precio unitario, por cantidades parciales, hasta adquirir los totales requeridos.

En caso de adjudicaciones parciales, el oferente al que se le adjudiquen cantidades inferiores de las que hubiere ofertado, no podrá solicitar modificación de los precios unitarios cotizados, alegando afectación económica por la adjudicación parcial.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC) de SOFSE, y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC).-

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

1.- Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente en la instancia de retiro/adquisición de los Pliegos, o al momento de descargarlos desde la página Web de SOFSE, y/o así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

2.- Aquellos interesados/oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro de Proveedores de SOFSE, deberán denunciar su dirección de correo electrónico al momento del retiro/adquisición de Pliegos, o cuando se realizare la descarga de los mismos desde la plataforma Web de SOFSE.

3.- En las direcciones que a dichos efectos se denuncien serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

4.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

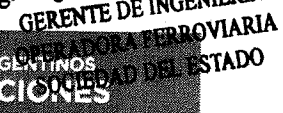
Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

5.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA



LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2017 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0000772/2017

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE RIELES PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS
- FFCC AMBA"**

"Modalidad: Etapa Única"

Identificación del oferente/interesado



ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

1.- Los oferentes podrán formular consultas relativas a los documentos integrantes del presente llamado hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes del vencimiento de plazo fijado para la presentación de las Ofertas, en las condiciones estipuladas en el Artículo 5° punto 4 y 5.

En el caso que los Oferentes formulen consultas o pedidos de aclaración por correo postal o personalmente, deberán además enviar por correo electrónico el archivo de la nota en formato compatible con el programa Word de Microsoft.

2.- Para las consultas efectuadas por correo electrónico es responsabilidad del interesado verificar que las mismas hayan llegado a destino.

Tanto las respuestas a las consultas, como las aclaraciones o modificaciones que formule SOFSE de oficio, serán notificadas vía circular o nota a todos los oferentes antes de las cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha de presentación de ofertas, y pasarán a formar parte del Plexo normativo de la Licitación.

No obstante lo señalado, SOFSE podrá a su solo criterio, extender el plazo indicado para responder las consultas cuando por su naturaleza u otras razones lo hicieren aconsejable, comunicando dicha circunstancia a los participantes que hubieran adquirido el pliego.

3.- Toda aclaración, agregado, y/o modificación de los documentos integrantes del presente llamado se comunicarán en forma fehaciente a todos los Oferentes en las condiciones previstas en el Artículo 5° del presente Pliego.

SOFSE se reserva el derecho de no responder las consultas que no se refieran al pliego publicado o que, aun estándolo, no revelen el conocimiento técnico de un interesado en formular oferta.

Los Oferentes podrán verificar y compulsar las Circulares emitidas en las oficinas de SOFSE, antes de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, por lo que no podrán con posterioridad, alegar reclamos basados en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE ENTREGA

1.- El plazo máximo de entrega de los rieles es de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

2.- Los plazos de entrega comenzarán a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra -para los bienes nacionalizados- o a partir de la confirmación de la Apertura de la Carta de Crédito al adjudicatario, en caso de tratarse de bienes de origen extranjero.

ARTÍCULO 8°. LUGAR DE ENTREGA

1.- El lugar de entrega para el cumplimiento de la provisión -en el caso de que los bienes se encuentren nacionalizados- será en el Depósito sito en la calle Padre Mujica N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario estipulado entre el Representante de SOFSE y el Representante Comercial designado por la Contratista.

2.- En caso de tratarse de bienes de origen extranjero, el lugar de entrega será CIF Puerto de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
CIUDAD DEL ESTADO



1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas de conformidad a las Planillas de Cotización, incorporadas como Anexo A y B al presente Pliego.

En tal sentido, los Oferentes deberán consignar precio unitario y cierto, en números, utilizando a tal efecto alguna de las Planillas de Cotización (según corresponda) que forman parte del presente Pliego como Anexos A o B. Podrán cotizar uno, varios, o la totalidad de los renglones, pudiendo en todos los casos ofertar por cantidades parciales para cada uno de los Renglones que componen la presente contratación.

En caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

2.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta, tales como el transporte y los seguros de las mercaderías hasta el lugar de entrega.

En tal sentido cualquier omisión de tareas o rubros se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por el Contratista

3.- Los oferentes de bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición CIF Buenos Aires, Incoterms 2010 - Dársena E Puerto Buenos Aires. En relación a ello, el oferente -de acuerdo a la Planilla de Cotización- deberá discriminar los costos del flete y el seguro, en la misma moneda bajo la cual se realice la oferta.

4.- Las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE. Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes que conforman los RENGLONES de la contratación, el costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la REPÚBLICA ARGENTINA, serán a cargos del Contratista.

5.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, en caso de corresponder, de acuerdo a las previsiones del Artículo 10° Punto 1.

6.- No se admitirán ofertas alternativas y/o variantes para la presente contratación.

ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

1.- En caso de tratarse de bienes de origen nacional o nacionalizados el oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, el oferente deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, serán a cargo del adjudicatario.

2.- En consonancia con lo dispuesto en el Artículo anterior, las cotizaciones a realizar respecto de **bienes de origen extranjero** no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE.

ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA

TRENES ARGENTINOS FERROVIARIA
OPERACIONES DEL ESTADO

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y la documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes se tomará con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 12°. GARANTÍAS

1.- Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Mantenimiento de la OFERTA. (5% del monto total ofertado)
- Garantía de Impugnación (1,5% del monto total ofertado)
- Garantía por Anticipo Financiero del CONTRATO (hasta el 20% del monto total adjudicado)
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado)
- Póliza de embarque, en los términos del Artículo 29.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en PBC.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de notificación.

SOFSE no se obliga a abonar intereses por los depósitos en efectivo y en general no efectuará restituciones ni compensaciones, por el acrecentamiento o merma de los valores otorgados en garantías, ya sean motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por la valorización o por la desvalorización derivada de las cotizaciones.

2.- Respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser constituida dentro de los DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato, y por el mismo plazo de duración del mismo.

Caso contrario, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la licitación a la oferta que le siga en orden de mérito, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la oferta.

El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERIA

OPERACIONES
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



3.- Nota: Atento a la moneda estipulada para la realización de las cotizaciones, las garantías a presentar deberán ser constituidas en los términos de Artículo 70° inc. 2 del PBC.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Licitación Pública de "Etapa Única". Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.



ARTÍCULO 14°. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) demás documentación licitatoria

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Licitación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación (Conf. Art. 8° del PBC).
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 10) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 11) Certificado Fiscal para Contratar vigente

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBC, se libera a los "Oferentes" de acreditar el mismo al momento de presentación de Ofertas. No obstante ello, el "Adjudicatario" deberá presentarlo posteriormente conforme lo estipulado en el Art. 33 del PBC.

En relación, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).

Para empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente (en lo que atañe a su identificación y situación tributaria de origen) debidamente certificada y traducida, si es que existe la equivalencia o, en caso de que no existiera, se analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA



La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

- d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.
- e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.
- g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- h) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.
- i) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

- 1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

- 1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.



5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización o Licitación, un domicilio especial constituido en el país.

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas físicas

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UTE - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de cinco (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA



En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente, cumpliendo con los recaudos del Artículo 15.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

D.1.- Razón Social del Fabricante. Lugar de Fabricación. Capacidad Instalada. Compromiso de proveer el suministro en tiempo y forma.

D.2.- Antecedentes en la provisión de rieles según la Norma EN 13674-1:2011 en los últimos CINCO (5) años. Dicho listado deberá incluir:

- a) Denominación y domicilio del Cliente
- b) Contacto y cargo de las personas que puedan ser consultadas
- c) Cantidades de rieles
- d) Fecha de entrega

D.3.- Cronograma de fabricación, transporte y entrega. Línea Marítima propuesta.

D.4.- Certificado de cumplimiento de Norma EN 13674-1:2011, emitido por ente de racionalización.

D.5.- Designación del Representante Técnico-Comercial.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

E.1.- Ensayos de Calificación en un todo de acuerdo al artículo 9° del PET

F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

F.1.- Oferta Económica.

F.2.- Planilla de Cotización completada según modelo adjunto al PCP (Anexo A o B, según corresponda), con indicación de los precios unitarios y totales.

Nota importante: se solicita no utilizar la planilla de cotización titulada como "ANEXO 1: Planilla de Cotización" incluida en el PET (Pliego de Especificaciones Técnicas).

ARTÍCULO 15°. IDIOMA - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

2.- Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Ing. Miguel Eduardo Fernández

GERENTE DE INGENIERÍA

TRENES ARGENTINOS FERROVIARIA
OPERACIONES ESTADO



OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2017 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0000772/2017

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE RIELES PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS
- FFCC AMBA"**

"Modalidad: Etapa Única"

Identificación del oferente/interesado

3.- Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la REPUBLICA ARGENTINA y el Estado del que provengan dichos documentos.

4.- La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y legalizados por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última

ARTICULO 16°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA. OBSERVACIONES.

1.- Las ofertas, deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

2.- Las ofertas podrán ser remitidas por correo postal. En caso de optar por dicha modalidad, se deberá consignar fecha y hora de recepción por parte de la Mesa de Entradas de SOFSE y se considerarán presentadas en ese momento. La Subgerencia de Contratos, en forma previa a iniciar el acto de apertura, deberá verificar si en el organismo contratante se han recibido ofertas por correo para ese procedimiento de selección en particular y procurar los medios para que las recibidas dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas se dispongan para ser abiertas en el momento en que corresponda realizar el acto de apertura.

Para ello, el oferente que presente una propuesta por correo postal deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga: el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora de apertura.

Si la oferta no estuviera así identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y el organismo deberá devolverla al presentante.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día

Ing. Miguel Boman
GERENTE DE OPERACIONES



hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

3.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista de los duplicados de las ofertas presentadas a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas.

Asimismo, dentro de los tres días hábiles a partir de la finalización de la vista, dichos proponentes podrán observar cualquiera de las ofertas restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSE sita en Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

4.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la Comisión de Preadjudicación se abocará al análisis de las ofertas, y de las observaciones (si las hubiera), con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión de Preadjudicación podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

5.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

6.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Comisión de Preadjudicación en el plazo de tres (3) días hábiles, prorrogables por tres (3) días más a criterio de la SOF SE. Si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión de Preadjudicación elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

7.- La Comisión de Preadjudicación elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

En todos los casos, al solo efecto de la comparación entre bienes nacionales y bienes de origen extranjero, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente, y tal como disponen la Ley N° 25.551 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Si la comparación se efectuare únicamente entre bienes de origen extranjero, por ser éstos los únicos ofertados o bien porque, realizada la comparación con los nacionales éstos últimos se hallaren fuera del margen de preferencia establecido por la ley citada, la comparación entre los bienes de origen no nacional se realizará teniendo en cuenta las cargas y/o reducciones arancelarias que resulten de los acuerdos internacionales vigentes entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el país de origen.

Eng. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



ARTÍCULO 17º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables, todo ello sin perjuicio de las facultades previstas en el Artículo 16.6 del presente Pliego.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

2.- Asimismo, será posible requerir la subsanación de defectos u omisiones en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

A) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.

B) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.

C) Si no se acompañare la documentación que, de conformidad con la documentación licitatoria, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la oferta.

D) Si la oferta no estuviere redactada en idioma nacional.

3.- No obstante lo expuesto, será desestimada por SOFSE aquella oferta que:

A) No tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran

B) Tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

C) No hubiere acompañado o actualizado la garantía de mantenimiento de oferta o no lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

D) Estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

E) Contuviere condicionamientos

F) Contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA



G) Se encuentre comprendida en algunas de las situaciones de incompatibilidad y/o inhabilidades contempladas en el PBC.

ARTÍCULO 18°. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la Planilla de Cotización respectiva.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- Se podrán adjudicar los renglones de la presente contratación a distintos oferentes, pudiendo en todos los casos adjudicarse por cantidades parciales para cada uno de los Renglones que componen la presente contratación; por lo que SOFSE podrá adjudicar según la conveniencia del precio unitario, por cantidades parciales, hasta adquirir los totales requeridos.

Asimismo se aclara que podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación de la presente contratación será notificado a todos los Oferentes.

3.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 20°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del dictamen de preadjudicación del contrato, los oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes para su tratamiento por la Autoridad llamada a resolver sobre la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una “Garantía de Impugnación”, por un monto equivalente al 1,5% del total ofertado por la firma impugnante, el cual será devuelto en caso de ser procedente la impugnación en forma total.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO

La forma de constitución de las Garantías de impugnación, será la establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y deberán notificarse de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 5° del presente pliego, y en concordancia con el PBC, indicando claramente a que Contratación y N° de Expediente se refieren.

ARTÍCULO 21°. ORDEN DE COMPRA

1.- Resuelta la adjudicación y efectuada la notificación correspondiente, el adjudicatario deberá concurrir a notificarse de la Orden de Compra para la ejecución del suministro que comprende la presente licitación.

Si el adjudicatario no lo hiciera dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido citado a tal efecto, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía.

2.- Dejada sin efecto la adjudicación por la falta de concurrencia del Adjudicatario a suscribir la Orden de Compra en el plazo señalado, SOFSE podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el Orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 22°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

1.- A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el 20 % del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo ameritan.

Luego de suscribir la Orden de Compra, el Contratista podrá solicitar el Anticipo previsto en este Artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado. La misma deberá constituirse mediante Garantía Bancaria incondicional por la suma total del Anticipo.

2.- La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

3.- La Garantía Bancaria se reducirá automáticamente en forma proporcional en la fecha en que el Banco que la haya emitido reciba de la Contratista copia de cada uno de los documentos de embarque, incluida la correspondiente factura y conocimiento de embarque, en una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la Factura del embarque realizado.

4.- El Contratista deberá usar el Anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del objeto de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 23°. FABRICACION E INSPECCION EN FÁBRICA

1.- El Contratista informará periódicamente a SOFSE, sobre el estado de elaboración de los distintos elementos, a los efectos de corroborar lo detallado en el Plan de Trabajos oportunamente entregado.

2.- SOFSE controlará el cumplimiento de la provisión, de acuerdo a lo expuesto en el plexo normativo de la Contratación, a través del Representante Técnico que a dichos efectos se designe.

Toda comunicación entre SOFSE y el Contratista se formalizará a través de la inspección. Los nombres, cargos y autoridad de cada uno de los componentes de la Inspección serán comunicados oportunamente al Contratista.

La Inspección estará facultada para controlar la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de los documentos contractuales por parte del Contratista. Tendrá la facultad de emitir Órdenes de Servicio y el Contratista tendrá la obligación de cumplirlas.



Ing. Miguel Eduardo Fernández

3.- La Inspección podrá -en cualquier etapa del proceso de fabricación- constituirse en las instalaciones del Contratista, a los efectos de monitorear la realización de los ensayos de recepción. A todo evento, SOFSE podrá realizar todo tipo de inspecciones, tendientes a controlar el proceso de fabricación de la totalidad de los rieles, además de verificar el acopio de materiales en fábrica o depósito.



ARTÍCULO 24°. EMBALAJE DESPACHO E IDENTIFICACIÓN

- 1.- El Contratista deberá preparar y embalar cuidadosamente, todos los elementos para su transporte y almacenaje. Será responsable de cualquier daño, deterioro o faltante que se produzca debido a una inadecuada preparación o carga para el embarque, transporte y descarga, debiendo efectuar en estos casos, a su costo, las reparaciones o reposiciones que correspondieran.
- 2.- Todos los bultos serán marcados con la identificación de las piezas que contengan y su masa total, indicando también la posición correcta de apoyo y los avisos de seguridad necesarios.
- 3.- Al respecto el contratista deberá cumplir cabalmente lo prescripto en el artículo 11° del PET.
- 4.- SOFSE se reserva la facultad de requerir al Contratista la utilización de la nomenclatura, catalogación y clasificación establecida por la normativa vigente de SOFSE. En caso de hacer uso de dicha opción, SOFSE cursará las correspondientes comunicaciones al Representante designado por la Contratista a los efectos de realizar el embalaje, despacho e identificación del material, de conformidad con la normativa y política de almacenaje y logística de SOFSE.

ARTÍCULO 25°. RECEPCIÓN DE LOS RIELES

1.- El Representante Técnico designado por SOFSE recibirá los bienes con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción, de acuerdo a las condiciones y modalidades de entrega fijadas en el presente Pliego.

Con respecto a la conformidad de la recepción, el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el PET. Junto con la entrega de los rieles, el Contratista deberá acompañar la documentación exigida en el PET, bajo las condiciones y modalidades allí exigidas. Caso contrario, el Representante Técnico de SOFSE no procederá a la recepción de los rieles, quedando el Contratista sujeto al régimen de penalidades establecido en el Plexo normativo de la Contratación.

2.- En el caso en que se verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, se procederá a otorgar la conformidad de la Recepción, labrándose el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 26°. PLAN DE CERTIFICACIÓN - CONDICIONES DE PAGO

1.- A fin de hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del Precio Total del Contrato, la Contratista -una vez constituida la Garantía prevista en el Artículo 22- enviará a SOFSE TRES (3) Facturas Proforma originales escaneadas por el monto del Anticipo, en un plazo de QUINCE (15) días a computarse desde el momento de la notificación de la Orden de Compra.

Cumplidas las exigencias previstas en el párrafo anterior, en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos posteriores a la notificación de la Orden de Compra, se abonará mediante transferencia bancaria cablegráfica a la cuenta del Banco designado por la Contratista.

2.- El OCHENTA POR CIENTO (80%) restante del Precio Total del Contrato (en caso de no solicitar el anticipo previsto en el artículo 22 del presente PCP, será por el CIEN POR CIENTO) se certificará contra entrega de los rieles, a satisfacción de SOFSE, en el lugar de entrega designado en el presente Pliego.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA

Para percibir el pago detallado precedentemente, SOFSE queda facultada a exigir al contratista la constitución de un seguro de caución o garantía bancaria, a satisfacción de SOFSE, por un monto igual al correspondiente a la etapa certificada.

Las pólizas serán restituidas cuando el contratista entregue los rieles en los lugares designados en el presente pliego.

ARTÍCULO 27°. GARANTIA DE LOS RIELES

1.- Los rieles serán garantizados por un plazo de CINCO (5) años contados desde el año de fabricación que figura en el riel (hasta el 31 de diciembre del año quinto) de conformidad al procedimiento y situaciones previstas en el artículo 14° del PET.



ARTÍCULO 28°. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS

1.- En caso de tratarse de bienes nacionales o nacionalizados, SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las entregas parciales o totales avaladas por el representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones técnicas, referido a la presente Licitación.

El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura, en las Oficinas de SOFSE.

2.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes del tipo vigente de cambio vendedor según el Banco Nación de la República Argentina, al día anterior de la fecha en la cual se autorice el pago.

ARTÍCULO 29°. CARTA DE CRÉDITO

1.- En caso de tratarse de bienes a importar por oferentes extranjeros, el pago se instrumentará en la moneda cotizada mediante la emisión de una Carta de Crédito intransferible, irrevocable y confirmada, siendo el beneficiario quien resulte adjudicatario.

La Carta de Crédito deberá ser solicitada, abierta y enviada a la Contratista en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, desde la notificación de la Orden de Compra.

2.- La Carta de Crédito deberá permitir despachos parciales y pagos parciales, y será válida durante el plazo de CUARENTA (40) meses a partir de su apertura.

En caso de que fuera necesario prorrogar la validez de la Carta de Crédito, ésta será prorrogada con la confirmación de SOFSE y la Contratista, y los costos en que se incurra serán a cargo de la Parte que haya causado la prórroga innecesaria de dicha validez.

El destinatario de dicha Carta de Crédito, deberá ser UN UNICO Beneficiario del exterior.

3.- La Carta de Crédito se librará a través del Banco de la Nación Argentina, quien determinará el Banco Corresponsal en el país de destino. En dicha Carta, a los efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar claramente los siguientes datos:

- A) Nombre del Beneficiario del exterior.
- B) Identificación Tributaria en el país de origen.
- C) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- D) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- E) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.

Ing. Miguel Eduardo Fernández

GERENTE DE INGENIERIA

TRENES ARGENTINOS

OPERACIONES

ESTADO

F) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso que el Contratista desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

4.- Para hacer efectivo el pago de la carta de crédito, el Beneficiario deberá cumplir ante el Banco Corresponsal la siguiente documentación:

4.1.- A fin de cumplir el pago del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato (en caso de no solicitarse el anticipo previsto en el artículo 22 del presente PCP, será por el CIEN POR CIENTO):

a) Factura Comercial firmada en TRES (3) originales.

Dicha Factura deberá contener la siguiente declaración jurada del Beneficiario: *"Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente, a la prestación estipulada en la Orden de Compra N°... por valor de U\$S....."*

La factura cubrirá un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del valor de embarque correspondiente efectuado.

Sin perjuicio de ello, deberá encontrarse discriminado el porcentaje de pago a percibir en esta instancia. A tales efectos, podrá utilizarse la siguiente leyenda: *"El 30 % del monto total de esta factura se pagará mediante la Carta de Crédito N° XXXXX, por la suma de USD.... (30 % del monto total)"*.

b) Certificado de realización satisfactoria de cada una de las pruebas de ensayo de recepción realizadas en fábrica por la Inspección de SOFSE;

c) Documento de embarque original de los elementos de que se trate (Bill of lading), DOS (2) Originales y DOS (2) copias;

d) Lista de empaque (Packing List), DOS (2) Originales y DOS (2) copias

e) Certificado de origen, UN (1) Original, y UNA (1) Copia Autenticada;

f) Póliza de seguro internacional sobre las mercaderías embarcadas al CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del Valor CIF PUERTO BUENOS AIRES, a favor de SOFSE, UN (1) Original, y UNA (1) Copia Autenticada;

g) Certificado de Recepción de los Rieles.

h) Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

i) Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

5.- Gastos Bancarios:

a) A cargo de SOFSE: Los gastos bancarios que se generen en el país en concepto de comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de la Carta de Crédito, notificaciones al Banco Corresponsal, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

b) A cargo del Contratista: Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior en concepto comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.

c) En caso de discrepancias y/o modificaciones de la Carta de Crédito sobrevinientes, los gastos que se irroguen estarán a cargo de la Parte que los ocasione o solicite.

ARTÍCULO 30°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



- A.-** El Contratista deberá designar al Representante Técnico-Comercial responsable de esta operación, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.
- B.-** El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.
- C.-** El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE y la aceptación del subcontratista, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones en relación con el comitente. El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 31°. MORA - PENALIDADES

- 1.- En caso de no proveer todos o cada uno de los rieles adjudicados en los plazos contractuales estipulados, la Contratista incurrirá en mora de pleno derecho, que operará automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
- 2.- En el supuesto de incurrir en mora, SOFSE gozará de las siguientes opciones:
- a) Aplicar una multa correspondiente de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5/00) del Monto Total del Contrato por cada día de demora en la entrega de los rieles;
 - b) Rescindir total o parcial el Contrato.
- 3.- El ejercicio de las potestades podrá ser ejercitado en forma alternativa y/o conjunta. En tal sentido, dichas facultades no resultan excluyentes entre sí.
- 4.- En cualquier supuesto, SOFSE se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

ARTÍCULO 32°. AFECTACIÓN DE LAS MULTAS

Se afectarán en el siguiente orden:

- a) A las facturas emergentes de la ORDEN DE COMPRA, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 33°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Los incumplimientos de obligaciones del Contratista derivados del caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción cuando sus causas o consecuencias hubiesen sido denunciadas dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de acaecidas o conocidas por el Contratista.

En caso de efectuarse la denuncia descrita en el párrafo anterior, para su procedencia, la causal invocada por la Contratista deberá ser expresamente aceptada por SOFSE en el plazo de TRES (3) días.

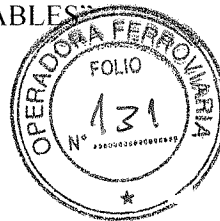
ARTÍCULO 34°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen "Compre Trabajo Argentino", toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA

OPERADORA FERROVIARIA
TRENES ARGENTINOS
NACIONAL DEL ESTADO
OPERACIONES



ANEXO A

PLANILLA DE COTIZACIÓN - BIENES NACIONALIZADOS*

RENGLÓN N°	Tipo de Riel	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PERFIL DE RIEL: 54E1 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 54,77 km/m - Plano Adjunto GST (VO) 016	tn (tonelada)	1183 (corresponde a 1200 barras de 18 m)		
2	PERFIL DE RIEL: 54E1 - GRADO DEL ACERO: R350HT - PESO LÍNEAL: 54,77 km/m - Plano Adjunto GST (VO) 016	tn (tonelada)	197 (corresponde a 200 barras de 18 m)		
3	PERFIL DE RIEL: 60E1 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 60,21 kg/m - Plano Adjunto GST (VO) 022	tn (tonelada)	759 (corresponde a 700 barras de 18 m)		
4	PERFIL DE RIEL: 60E1 - GRADO DEL ACERO: R350HT - PESO LÍNEAL: 60,21 kg/m - Plano Adjunto GST (VO) 022	tn (tonelada)	867 (corresponde a 800 barras de 18 m)		
5	PERFIL DE RIEL: 50E6 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 50,88 kg/m - Plano Adjunto G.V.O. 709	tn (tonelada)	733 (corresponde a 800 barras de 18 m)		

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA):

€.....
SON EUROS.....

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (CON IVA):

€.....
SON EUROS.....

* Se solicita a los oferentes respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOF SE.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
TRENES ARGENTINOS DEL ESTADO
OPERACIONES

ANEXO B

PLANILLA DE COTIZACIÓN - BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO*

REGLÓN N°	Tipo de Riel	Unidad de Medida	Cantidad	FLETE	SEGURO	PRECIO TOTAL
1	PERFIL DE RIEL: 54E1 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 54,77 km/m - Plano Adjunto GST (VO) 016	tn (tonelada)	1183 (corresponde a 1200 barras de 18 m)			
2	PERFIL DE RIEL: 54E1 - GRADO DEL ACERO: R350HT - PESO LÍNEAL: 54,77 km/m - Plano Adjunto GST (VO) 016	tn (tonelada)	197 (corresponde a 200 barras de 18 m)			
3	PERFIL DE RIEL: 60E1 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 60,21 kg/m - Plano Adjunto GST (VO) 022	tn (tonelada)	759 (corresponde a 700 barras de 18 m)			
4	PERFIL DE RIEL: 60E1 - GRADO DEL ACERO: R350HT - PESO LÍNEAL: 60,21 kg/m - Plano Adjunto GST (VO) 022	tn (tonelada)	867 (corresponde a 800 barras de 18 m)			
5	PERFIL DE RIEL: 50E6 - GRADO DEL ACERO: R260 - PESO LÍNEAL: 50,88 kg/m - Plano Adjunto G.V.O. 709	tn (tonelada)	733 (corresponde a 800 barras de 18 m)			

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: €.....
SON EUROS.....

* Se solicita a los oferentes respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOF SE.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA